

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 129-GADM CB-2016

Jorge Alexander Angulo Dávila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
BOLÍVAR

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es una Institución creada mediante Ley 11 publicada en el Registro Oficial No. 318 de 20 de noviembre de 1985.

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, cuya función es promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, el Art. 253 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que la persona que ejercerá la máxima autoridad administrativa en cada cantón será el Alcalde, el mismo que será elegido en votación popular; por lo tanto, el señor Jorge Alexander Angulo Dávila, fue elegido en elecciones generales el 23 de febrero del 2014; y, consecuentemente electo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, y debidamente posesionado por la Junta Provincial Electoral del Carchi.

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...".

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados, son instituciones que gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...".

Que, el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, insta: "Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales."

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización establece: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera..."

Que, el Artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización insta: "Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial".

Que, el Ing. Pablo Molina, Presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, mediante Oficio No. 011-ADEGADM CB-PM de fecha 12 de diciembre de 2016, solicita a la Máxima Autoridad institucional el que se autorice al personal de dicha Asociación el ausentarse de sus puestos de trabajo a partir del 27 al 30 de diciembre del año en curso, y sean descontados con cargo a vacaciones, en vista de que la mayoría de los compañeros aprovechan estas fechas para fortalecer los lazos familiares y hermandad en sus hogares.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR



Que, el señor Cristian Cepeda, Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar, mediante Oficio Nro. 029-2016-SITGADBOC de fecha 14 de diciembre de 2016, solicita a la Máxima Autoridad institucional el que se autorice al personal de dicha agremiación para que se les facilite cuatro días con cargo a vacaciones a partir del 27 al 30 de diciembre del 2016 a fin de fortalecer los lazos familiares y hermandad de los hogares de los miembros de dicho sindicato.

Que, mediante sumilla del señor Alcalde de fecha 20 de diciembre de 2016, dispone se realice la respectiva Resolución Administrativa conforme la solicitud del Señor Presidente de la Asociación de Empleados y Trabajadores Municipales del Cantón Bolívar y Señor Secretario General del Sindicato de Trabajadores del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Bolívar.

Por lo expuesto, en uso de sus atribuciones que le confiere la Constitución y Ley.

RESUELVE:

Artículo 1.- El señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, **Autoriza** que los días martes 27, miércoles 28, jueves 29 y viernes 30 de diciembre del año 2016, **no habrá asistencia a laborar** para el personal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar, conforme al pedido realizado por el Presidente de la AETMB y del SITGADBOC, todo ello por estar prestos a celebrar las festividades de Navidad y Año Nuevo, con excepción de los trabajadores encargados del aseo y recolección de desechos sólidos, Mercado Central y Mercado Mayorista de nuestro Cantón, quienes laborarán normalmente.

Artículo 2.- Estos días que no habrá asistencia a laborar, será con cargo a vacaciones.

Artículo 3.- Que la Asistente de Alcaldía y el Procurador Síndico Encargado, asistirán a laborar normalmente los días martes 27 y miércoles 28 de diciembre del 2016, para dar atención a la ciudadanía y finiquitar trámites pendientes de la municipalidad.

Dada en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Bolívar a los 21 días del mes de diciembre del 2016.



Sr. Jorge Angulo Dávila
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN BOLÍVAR

CERTIFICO:

La presente resolución administrativa fue expedida en el despacho de la Alcaldía, el día de hoy miércoles 21 de diciembre de 2016.

Ab. Victor López
Secretario Ad-Hoc

